



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".

CE/DSFCA/CA/17/07-1735.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 14 de julio de 2017.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ALUS
ARQUITECTO GABRIEL CARMONA LOZADA.
DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO "LA LIBERTAD"
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.
P R E S E N T E.

"LA LIBERTAD"
CENTRO CULTURAL DE APIZACO
RECIBIDO
17/07/17
APIZACO, TLAXCALA
Reci B1
BIVIA
GONZALEZ

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número 101/LCC/2017 recibido en este Órgano de Control el día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-08 practicada al Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que una de las diez observaciones ha sido solventada, tres quedan en seguimiento y las seis observaciones restantes no fueron solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

Recibido
12/02/17
C.P. Roldán
a.d.
[Signature]

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".

Por lo anterior, le solicito atentamente gire sus apreciables instrucciones al área que corresponda a fin de que se dé el seguimiento a la solventación de las observaciones pendientes, informando a esta Contraloría sobre las acciones realizadas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Rivelino Montiel Rojas. Jefe del Departamento Administrativo del Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco". Para su conocimiento.
C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
C.C.P. Archivo.

JLM/cps. /



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL
PATRONATO “LA LIBERTAD” CENTRO CULTURAL DE APIZACO.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/07/DSO-002.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/07-1735.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 fracciones II y XIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Patronato “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/04-0901 de fecha once de abril de dos mil diecisiete y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-08 de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Patronato “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de diez observaciones, de las cuales dos son de carácter financiero y ocho de tipo administrativo.

Con oficio número 101/LCC/2017 recibido el día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, remitido por el Arquitecto Gabriel Carmona Lozada, en su carácter de Director del Patronato “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco, mediante el cual adjunta un legajo y un CD que



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL
PATRONATO “LA LIBERTAD” CENTRO CULTURAL DE APIZACO.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/07/DSO-002.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/07-1735.**

contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-08, y derivado de la revisión practicada a dicha documentación, se resuelve que una de las diez observaciones ha sido solventada, tres quedan en seguimiento y las seis observaciones restantes no fueron solventadas; toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día catorce de julio de dos mil diecisiete.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO “LA LIBERTAD”
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ARQUITECTO GABRIEL CARMONA LOZADA.

CARGO: DIRECTOR.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-08. HOJA 1 DE 23.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0901. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. 101/LCC/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1.	De la revisión efectuada al presupuesto de ingresos y egresos, la estructura orgánica, la plantilla de personal, tabulador de sueldos, el programa operativo anual y las cuotas de recuperación a los usuarios; de “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete, se observa que no se encuentran aprobados por su gobierno interno, asimismo no se tiene evidencia de que se hayan convocado a los integrantes del Patronato para constituirse y celebrar las sesiones ordinarias y en su caso extraordinarias, hecho que obstaculiza la correcta organización y el control administrativo. CAUSAS: - Inobservancia al Decreto de Creación y Reglamento Interior del Patronato “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco. EFFECTOS: - Obstaculiza al personal de “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco el desarrollo de sus funciones y las tareas públicas que les correspondan.	PREVENTIVA: Dada la importancia de las atribuciones conferidas al Patronato este deberá constituirse y sesionar ordinariamente cada tres meses, y en forma extraordinaria las veces que se estime necesario; para dar cumplimiento al objetivo de “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco que es la prestación de servicios relacionados con la Cultura y las Artes, a fin de promover el desarrollo y la preservación de éstas, así como de fomentar el hábito de las mismas dentro de la Población.	“Con respecto a esta observación le informo que de acuerdo con lo que establecen los artículos 7 fracción VI del Decreto de Creación; artículo 14 del Reglamento Interior de la Libertad Centro Cultural de Apizaco y 29 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, se ha enviado oficio al Lic. Julio Cesar Hernández Mejía para que en su carácter de Presidente del Patronato convoque a sesión ordinaria para constituir al Patronato, así como aprobar presupuesto de ingresos y egresos, la estructura orgánica, la plantilla de personal, tabulador de sueldos, el programa operativo anual y las cuotas de recuperación a los usuarios, entre otras.”	Copia simple del oficio número 098/LCC/2017 signado por el Arquitecto Gabriel Carmona Lozada, Director del Patronato “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco, emitido al Licenciado Julio César Hernández para que en su carácter de Presidente del Patronato convoque a sesión para Constituirse como Patronato, de igual manera para aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, la estructura orgánica, la plantilla de personal, tabulador de sueldos, el programa operativo anual y las cuotas de recuperación a los usuarios, para el ejercicio dos mil diecisiete.	En seguimiento. Se deberá presentar ante este Órgano de Control el presupuesto de ingresos y egresos, la estructura orgánica, la plantilla de personal, tabulador de sueldos, el programa operativo anual y las cuotas de recuperación a los usuarios de “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco, debidamente autorizado por el Patronato.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

PATRONATO “LA LIBERTAD”
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO GABRIEL CARMONA LOZADA.

CARGO:

DIRECTOR.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-08.

HOJA 2 DE 23.

PERÍODO REVISADO.

01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0901.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

101/LCC/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. - Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal del Patronato se están desarrollando de manera correcta y oportuna. - Se desconoce si los métodos y procedimientos implementados en el desarrollo de las operaciones permiten el buen funcionamiento del Patronato. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 6 y 7 del Decreto de creación del Patronato “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco. - Artículos 10 y 11 del Reglamento Interior del Patronato “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco. - Artículos 21, 26 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> El Director del Centro Cultural se deberá de coordinar con el Secretario del Patronato para sesionar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, la estructura orgánica, la plantilla de personal, tabulador de sueldos, el programa operativo anual y las cuotas de recuperación a los usuarios de “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD"
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO GABRIEL
CARMONA LOZADA.

CARGO: DIRECTOR.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-08. HOJA 3 DE 23.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0901. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. 101/LCC/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	De la revisión al expediente de personal del ciudadano Gabriel Carmona Lozada, quien funge como Director del Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco se observa que no cuenta con la ratificación de su cargo, como se establece en el artículo 9 del Decreto de creación. CAUSAS: - El Órgano de Gobierno no ha sesionado para ratificar al Director del Centro Cultural. - El Órgano de Gobierno no ejerce las atribuciones que le confiere el Decreto de Creación del Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco. - El Director hace caso omiso a lo estipulado en el Decreto de Creación del Patronato al realizar actos administrativos y jurídicos sin contar con la ratificación de su cargo por el Órgano de Gobierno. EFFECTOS: - Los actos administrativos y jurídicos que realice el Director puedan resultar improcedentes.	PREVENTIVA: Actualmente el Director ejerce las siguientes atribuciones en el Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco: Ejercer los recursos, administrar y representar legalmente al Centro Cultural, establecer los sistemas de control que permitan alcanzar la metas u objetivos, suscribir contratos que regulen las relaciones laborales, ejercer las facultades de administración, pleitos y cobranzas, formular querellas y otorgar perdón, entre otras; facultades que pueden quedar sin efectos legales, por no contar con la ratificación del cargo como Director por el Patronato. El Director deberá solicitar al Secretario del Patronato a convocar a los integrantes del Órgano de Gobierno del Centro Cultural a sesionar y en uno de los asuntos del orden del día será la de ratificar al ciudadano Gabriel Carmona Lozada como Director del Patronato "La Libertad" Centro Cultural de	"Con respecto a esta observación le informo que según el artículo 29 de la ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo nombrar o remover al Director, o en su caso, según lo que establece el artículo 9 del Decreto de Creación, indica que el Patronato nombrara al Director, que durará en su encargo el tiempo que dure el periodo del Presidente Municipal, pudiendo ser ratificado hasta por dos periodos más. En este sentido le informo que se envió oficio dirigido al Lic. Julio Cesar Hernández Mejía para que en su carácter de Presidente del Patronato convoque a una sesión ordinaria para que un punto del orden del día sea yo ratificado como Director."	Copia simple del oficio número 098/LCC/2017 signado por el Arquitecto Gabriel Carmona Lozada, Director del Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco, emitido al Licenciado Julio César Hernández para que en su carácter de Presidente del Patronato convoque a sesión para Constituirse como Patronato, de igual manera para aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, la estructura orgánica, la plantilla de personal, tabulador de sueldos, el programa operativo anual y las cuotas de recuperación a los usuarios, para el ejercicio dos mil diecisiete.	En seguimiento. Presentar la ratificación del Director del Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PATRONATO “LA LIBERTAD” CENTRO CULTURAL DE APIZACO.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO GABRIEL CARMONA LOZADA.** CARGO: **DIRECTOR.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-08.** HOJA 4 DE 23.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0901.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **101/LCC/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Se pone en riesgo el objetivo que persigue “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco. - El Director ejerce las atribuciones establecidas en el Decreto de Creación del Patronato, sin contar con la ratificación de su Órgano de Gobierno. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 9 del Decreto que Crea el Patronato “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco. - Artículos 28 y 29 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	Apizaco, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 9 del Decreto de creación del Patronato, y así evitar poner en riesgo el objeto del Patronato de ejercer las atribuciones en materia de servicios relacionados con la Cultura y las Artes. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá obtener la ratificación del ciudadano Gabriel Carmona Lozada, quien ocupa el cargo de Director de “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Decreto de Creación del Patronato “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Gr

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PATRONATO "LA LIBERTAD" CENTRO CULTURAL DE APIZACO.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO GABRIEL CARMONA LOZADA.** CARGO: **DIRECTOR.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-08.** HOJA 5 DE 23.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0901.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **101/LCC/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.						
3	Derivado del análisis a los Estados Financieros, balanza de comprobación, reportes de auxiliares y registros contables de las operaciones realizadas por “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio dos mil diecisiete, se detectaron las siguientes inconsistencias: a) El saldo de la cuenta de patrimonio al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete no es congruente con el saldo de la cuenta de Bancos, reflejando una diferencia de \$196,807.00 (Ciento noventa y seis mil ochocientos siete pesos 00/100 Moneda Nacional), desconociendo las causas que dan origen a la diferencia entre cuentas contables. <table><tr><th>Patrimonio.</th><th>Bancos.</th><th>Diferencia.</th></tr><tr><td>\$4,956,134.00</td><td>\$4,759,327.00</td><td>\$196,807.00</td></tr></table> b) En el auxiliar contable al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, en cuentas de resultados de ejercicios anteriores muestran un superávit de \$213,049.56 (Doscientos trece mil cuarenta y	Patrimonio.	Bancos.	Diferencia.	\$4,956,134.00	\$4,759,327.00	\$196,807.00	<u>PREVENTIVA:</u> Los Estados Financieros deben cumplir el objetivo de informar sobre la situación financiera de la entidad, el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por el período contable que se requiera; la importancia de los Estados Financieros es de evaluar y tomar decisiones de carácter económico de la misma. Atendiendo a lo anterior, el Departamento Administrativo deberá generar información financiera que cumpla con las características de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, comparación, objetividad, suficiencia, entre otras precisadas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	“Con respecto a esta observación me permito informarle que, ésta Entidad registra la contabilidad y emite la información financiera con el fin de lograr su adecuada armonización. De acuerdo con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 52, 53,56, etc. En este mismo sentido le informo que los registros se llevan en el sistema SAACG. NET (Sistema automatizado de administración y contabilidad gubernamental) tal y como lo establecen los artículos 16, 17, 18,19 etc. de la misma ley. Cabe señalar que la información que emite el sistema, antes de entregar la cuenta pública armonizada es revisada y supervisada por la Secretaria de Planeación y Finanzas. Con respecto al inciso a) me permito informarle que después de haber hecho un análisis minucioso,	Anexan copia simple de los siguientes documentos: • Balanza de comprobación del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. • Póliza número D99998 correspondiente al cierre patrimonial y presupuestal al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. • Estado de ingresos y egresos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. • Estado de situación financiera al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.	No solventada. Se deberán presentar los papeles de trabajo que validen la integración de las cifras observadas en las cuentas contables.
Patrimonio.	Bancos.	Diferencia.									
\$4,956,134.00	\$4,759,327.00	\$196,807.00									

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD"
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO GABRIEL
CARMONA LOZADA.

CARGO: DIRECTOR.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-08. HOJA 6 DE 23.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0901. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. 101/LCC/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.															
	nueve pesos 56/100 Moneda Nacional) los cuales no se reflejan en las cuentas bancarias de “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco. <table><tr><th>Cuenta contable.</th><th>Concepto.</th><th>Importe.</th></tr><tr><td>3220-01.</td><td>Resultado de ejercicios anteriores.</td><td>\$ 132,431.03</td></tr><tr><td>3220-02.</td><td>Resultado de ejercicio 2014.</td><td>\$ 14,803.00</td></tr><tr><td>3220-2015.</td><td>Resultado de ejercicios anteriores 2015.</td><td>\$ 65,815.53</td></tr><tr><td colspan="2">Suma:</td><td>\$ 213,049.56</td></tr></table> CAUSAS: - Deficiencias en la presentación de la información financiera. - Incorrecta elaboración de los Estados Financieros. - Falta de control en las cuentas de Activo y Patrimonio	Cuenta contable.	Concepto.	Importe.	3220-01.	Resultado de ejercicios anteriores.	\$ 132,431.03	3220-02.	Resultado de ejercicio 2014.	\$ 14,803.00	3220-2015.	Resultado de ejercicios anteriores 2015.	\$ 65,815.53	Suma:		\$ 213,049.56	CORRECTIVA: Se deberán corregir los registros contables para lograr la armonización de la información de auxiliares contables y los Estados Financieros, remitiendo evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.	<i>llegamos a la conclusión que dicho inciso no refleja saldos o diferencias congruentes, ya que la cuenta de patrimonio no se encuentra integrada únicamente por la cuenta de bancos ya que ésta forma parte del gasto corriente, sin embargo, no omito mencionar que la cuenta de bancos específicamente en su cuenta de Inversiones si forma parte del patrimonio al ser una cuenta de gasto de inversión. En este sentido tengo a bien informarle que la cuenta de patrimonio está integrada por la cuenta de Inversión por la cantidad de 4,757,003.00, Resultado del ejercicio al 31 de marzo 2017 por \$-34,355.00 y Resultado de Ejercicios anteriores al 31 de diciembre 2016 por \$-233,405.00. Sin embargo, no omito mencionar que si existe una diferencia por \$81.00 que corresponden a</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
Cuenta contable.	Concepto.	Importe.																		
3220-01.	Resultado de ejercicios anteriores.	\$ 132,431.03																		
3220-02.	Resultado de ejercicio 2014.	\$ 14,803.00																		
3220-2015.	Resultado de ejercicios anteriores 2015.	\$ 65,815.53																		
Suma:		\$ 213,049.56																		

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
PATRONATO “LA LIBERTAD”
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO GABRIEL
CARMONA LOZADA.

CARGO: DIRECTOR.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-08.

HOJA 7 DE 23.

PERÍODO REVISADO.
01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/04-0901.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
101/LCC/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - La información financiera carece de certeza, economía, utilidad y confianza. - La incorrecta información puede repercutir en la toma de decisiones. - No se refleja la situación actual en la que se encuentra el Centro Cultural. - Las deficiencias en la información generada limitan la evaluación, transparencia y rendición de cuentas del Patronato <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 33, 35, 39 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 305 y 308 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>ejercicios anteriores al ejercicio 2013 y que no se encuentran plenamente identificados.</i> <i>Por lo que respecta al inciso b) me permito aclarar que el saldo por la cantidad de \$213,049.56 no es un superávit al 31 de marzo de 2017, sino que, dicho saldo corresponde a la cuenta de ejercicios anteriores al cierre del ejercicio 2016 periodo que ya fue auditado y autorizado por el Congreso del Estado."</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD"
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO GABRIEL
CARMONA LOZADA.

CARGO: DIRECTOR.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-08. HOJA 8 DE 23.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0901. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. 101/LCC/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Del análisis al Estado de Situación Financiera al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete muestra un saldo por la cantidad de \$374,810.00 (Trescientos setenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional), en la cuenta de Deudores Diversos a nombre de la ciudadana María del Carmen Hernández quien fungió como Jefa del Departamento Administrativo de "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco en los ejercicios dos mil once y dos mil trece, dicho adeudo corresponde a ingresos propios recaudados y que no fueron depositados en la cuenta bancaria del Patronato; por lo anterior se pide dar seguimiento ante las autoridades correspondientes y solicitar la autorización de su Órgano de Gobierno para su debida cancelación. CAUSAS: - Falta de seguimiento ante las instancias correspondientes. - El Órgano de Gobierno no ha ejercido su atribución referente a la aprobación de las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de	PREVENTIVA: La cuenta de deudores diversos son derechos a recibir en efectivo, por lo tanto, constituyen parte del activo de la "Libertad" Centro Cultural de Apizaco, por lo que se deberá tener un estricto control para que estos no se conviertan en cuentas incobrables y se disminuya el valor del activo y con la consecuente disminución del patrimonio. Se deberá de informar al Órgano de Gobierno, el estado que guarda la ciudadana María del Carmen Vázquez ante la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Planeación y Finanzas; asimismo se deberá hacer de conocimiento la posibilidad de que no se realice el reintegro del recurso a la cuenta bancaria de "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco y al mismo tiempo solicitar al Patronato la autorización para la depuración de la cuenta de deudores diversos.	<i>"Con respecto a esta observación le comunico que, una vez que se detectó el faltante, se tomaron las acciones pertinentes, informando a nuestro órgano de gobierno, y dando parte a las autoridades correspondientes como la Contraloría del Ejecutivo para que investigara a la presunta infractora, quien en uso de sus facultades inició procedimiento de responsabilidad administrativa numero P.R.A.62/2014/DJDRA, de la cual se desprendió como sanción por un año, así como el reintegro del daño causado al Patronato, más otro tanto igual. Así mismo con fecha 01 de abril de 2014 la Contraloría del Ejecutivo turnó el caso a la Procuraduría General de Justicia mediante oficio numero CE-042014/dj-1151 con la finalidad de proceder conforme a derecho e iniciar un procedimiento de tipo penal. En este sentido le</i>	Anexa copia simple de los siguientes documentos: - Acta administrativa de entrega-recepción, celebrada el día veintinueve de julio de dos mil trece, así como el Anexo de recursos financieros. - Balanza de comprobación al treinta y uno de julio de dos mil trece. - Estado de cuenta del mes de julio de dos mil trece, de la cuenta 0181524658. - Estado de cuenta del mes de marzo de dos mil trece, de la cuenta 08001551892. - Citatorios con números 01, 02 y 03, remitidos a la Licenciada María del Carmen Hernández Vázquez. - Acta de comparecencia de fecha veintisiete de agosto del año dos mil trece.	No solventada. En virtud de que los argumentos y pruebas documentales resultan insuficientes, toda vez que no se ha realizado la depuración de la cuenta Deudores Diversos.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PATRONATO "LA LIBERTAD"
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.**

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

**ARQUITECTO GABRIEL
CARMONA LOZADA.**

CARGO: **DIRECTOR.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-08. HOJA 9 DE 23.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0901.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **101/LCC/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	terceros y a favor del Centro Cultural, cuando fuere notoria la imposibilidad practica de su cobro. <u>EFFECTOS:</u> - Las cifras presentadas en los Estados Financieros de "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco carecen de oportunidad y confiabilidad. - Existencia de cuentas incobrables. - Disminución del activo y patrimonio. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 11 fracción XI y 17 fracciones I y XII del Reglamento Interior del Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> El personal del Departamento Administrativo de "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco deberá realizar la correcta depuración de la cuenta Deudores Diversos, analizando que la documentación que se presente como justificación de la cancelación sea suficiente y pertinente. Asimismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite la correcta depuración de la cuenta.	<i>comento que si se ha dado seguimiento y se han tomado las acciones conducentes, sin embargo, esta fuera de nuestras atribuciones recuperar el adeudo ya que se convirtió en un crédito fiscal y la dependencia encargada de recuperar el adeudo es la Secretaría de Planeación y Finanzas. Por otro lado, se ha intentado depurar el saldo de deudores diversos, sin embargo, nuestra junta de gobierno no lo ha autorizado por no existir una cuenta contra la cual depuremos este saldo, ya que la cuenta de remanentes de ejercicios anteriores no es suficiente y el saldo quedaría negativo."</i>	- Acta de la segunda sesión ordinaria de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece. - Oficio número 214/LCC/2013 dirigido al Licenciado Hugo René Temoltzin Carreto, en ese entonces Contralor del Ejecutivo; signado por el Contador Público Rivelino Montiel Rojas. - Oficio número CE-042014/DJ-1151, de fecha uno de abril de dos mil catorce; dirigido a la Licenciada Alicia Frago Sánchez. - Oficio número 229/LCC/2013 dirigido al Licenciado Hugo René Temoltzin Carreto, en ese entonces Contralor del Ejecutivo; signado por el Arquitecto Gabriel Carmona Lozada. - Hoja número dos del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO “LA LIBERTAD”
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.**

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO **GABRIEL
CARMONA LOZADA.**

CARGO: **DIRECTOR.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-08. HOJA 10 DE 23.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0901.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **101/LCC/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	• Póliza de Diario número 03 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce. • Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de junio del año dos mil quince, del Comité Técnico del Patronato “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco. • Oficio número CE/DSFCA/CA/15/06-1245, de fecha quince de junio de dos mil quince; dirigido al Arquitecto Gabriel Carmona Lozada. • Oficio número 226/LCC/2016 dirigido a la Licenciada Alicia Fragoso Sánchez; signado por el Arquitecto Gabriel Carmona Lozada. • Oficio número 01/2017 de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, emitido por el Subprocurador de Operaciones del Estado de Tlaxcala de la Procuraduría General de Justicia; dirigido al Arquitecto Gabriel Carmona Lozada.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PATRONATO "LA LIBERTAD"
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.**

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO **GABRIEL
CARMONA LOZADA.**

CARGO: **DIRECTOR.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-08. HOJA 11 DE 23.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0901.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **101/LCC/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																	
5	Al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, la cuenta de Pasivo "Fondo en Administración a Cuenta de Terceros" refleja un saldo de \$264,181.96 (Doscientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos 96/100 Moneda Nacional); dicho importe corresponde a la omisión del entero y pago del Impuesto Sobre la Renta por retenciones a salarios, dicha cantidad se integra de la siguiente forma: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Impuesto Sobre la Renta, Retención por Salarios.</th> <th rowspan="2">Total.</th> </tr> <tr> <th>A diciembre 2016.</th> <th>Enero 2017.</th> <th>Gratificación.</th> <th>Febrero 2017.</th> <th>Marzo 2017.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 212,428.00</td> <td>16,000.71</td> <td>3,751.83</td> <td>16,000.71</td> <td>16,000.71</td> <td>264,181.96</td> </tr> </tbody> </table> No se incluyen actualizaciones ni recargos. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo establecido. - Deficiente control interno en materia de los principios de eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas. - No se tiene la debida diligencia para el pago de impuestos.	Impuesto Sobre la Renta, Retención por Salarios.					Total.	A diciembre 2016.	Enero 2017.	Gratificación.	Febrero 2017.	Marzo 2017.	\$ 212,428.00	16,000.71	3,751.83	16,000.71	16,000.71	264,181.96	PREVENTIVA: El Patronato deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y los decretos correspondientes, para el cálculo y entero de los impuestos correspondientes, cumpliendo con la obligación de enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en los plazos establecidos por la normatividad aplicable. El Departamento Administrativo deberá implementar acciones que puedan observar el marco normativo establecido, en el ejercicio de los recursos públicos, dando cumplimiento a las obligaciones fiscales.	<i>En relación a esta observación le informo que el adeudo de \$264,181.96 por concepto de ISR retención por salarios no es por omisión del departamento administrativo, sino que es debido a la insuficiencia presupuestaria con la que opera ésta entidad desde el ejercicio fiscal 2016 y lo que va del ejercicio fiscal 2017, derivado de que la Secretaria de Planeación y finanzas no radico una asignación extraordinaria que se aprobó en el artículo sexto transitorio en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016. Recurso que desde 2016 se estuvo esperando y gestionando sin tener resultados favorables. Así mismo le informo que se hicieron toda clase de gestiones ante diferentes instancias sin tener respuesta favorable. Razón por la cual no se ha enterado el impuesto retenido.</i>	Anexa copias de la siguiente documentación: - Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis. - Estado presupuestario de egresos de dos mil dieciséis. - Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Patronato, correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis. - Oficios números CFFJ/003/2016 y CFFJ/004/2016 de fechas cinco y dieciocho de enero de dos mil dieciséis, respectivamente; signados por el Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, remitidos al Director del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. Oficio número 008/LCC/2016 de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, dirigido al Maestro Willebaldo Herrera Téllez.	No solventada. En virtud de que el Patronato no ha realizado el entero y pago correspondiente del Impuesto Sobre la Renta por Retención de Salarios.
Impuesto Sobre la Renta, Retención por Salarios.					Total.																	
A diciembre 2016.	Enero 2017.	Gratificación.	Febrero 2017.	Marzo 2017.																		
\$ 212,428.00	16,000.71	3,751.83	16,000.71	16,000.71	264,181.96																	

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PATRONATO "LA LIBERTAD"
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.**

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO **GABRIEL
CARMONA LOZADA.**

CARGO: **DIRECTOR.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-08. HOJA 12 DE 23.

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0901.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **101/LCC/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Incumplimiento del plazo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. <u>EFFECTOS:</u> - El Patronato podrá ser requerido por el Servicio de Administración Tributaria para efectuar el entero del Impuesto Sobre la Renta por retenciones a Salarios. - El incumplimiento en tiempo y forma de los Impuestos, genera el pago de actualizaciones y recargos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación. - Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 21 fracción V del Reglamento Interior del Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco.	<u>CORRECTIVA:</u> El Patronato deberá realizar el entero y pago correspondiente del Impuesto observado, remitiendo copia a este Órgano de Control para su verificación respectiva.	<i>Por ultimo le comento que ya se están teniendo pláticas con altos funcionarios para resolver esta situación.</i>	- Oficio número 018/LCC/2016 de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, dirigido a la Contadora Pública Lilian Rivera Nava. - Oficio número CFFJ/018/2016 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, signado por el Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, dirigido al Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala. - Oficios números 113/LCC/2016, 121/LCC/2016 y 204/LCC/2016 de fechas veintisiete de junio, trece de julio y veintidós de octubre de dos mil dieciséis, respectivamente; dirigido al Contador Público Jorge Valdés Aguilera. - Oficio número 106/LCC/2016 de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, dirigido a la Licenciada Mariana González Foullón.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD"
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO GABRIEL
CARMONA LOZADA.

CARGO: DIRECTOR.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-08. HOJA 13 DE 23.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0901. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. 101/LCC/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	En los Estados Financieros al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete en la cuenta de Bienes Muebles se muestra la cantidad de \$341,469.00 (Trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional); cifra que no ha sido conciliada con el inventario de bienes muebles ya que en este se tiene la cantidad de \$341,605.70 (Trescientos cuarenta y un mil seiscientos cinco pesos 70/100 Moneda Nacional), existiendo una diferencia de \$136.70 (Ciento treinta y seis pesos 70/100 Moneda Nacional), es representativo, ya que existen 345 bienes con valor de \$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional), asimismo se observan las siguientes irregularidades: no se encuentra debidamente actualizado toda vez que existen bienes sin valor monetario, con número de inventario duplicado, obsoletos, no se encuentran físicamente, sin número de inventario, resguardos sin actualizar y costos unitarios menores a lo establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; asimismo en el ejercicio dos mil dieciséis no se llevó a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes muebles. Anexo I.	PREVENTIVA: Con la finalidad de fortalecer un adecuado control interno de los bienes muebles que integran el Patrimonio del Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco, es necesario implementar los métodos efectivos como es el levantamiento físico del inventario por lo menos una vez al año, la revisión y actualización periódica de los resguardos; asimismo se deberá realizar la baja de bienes muebles por obsolescencia; así como realizar las conciliaciones del inventario de bienes muebles con los registros contables de acuerdo a lo establecido por las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.	"Por lo que respecta a esta observación le informo que, al momento de recibir el cargo como director, según consta el acta de entrega recepción ya existía la diferencia de los \$ 136.70 cantidad que no es representativa. En este sentido le informo que existen bienes con valor de un peso que se deduce que cuando se creó este fideicomiso la mayoría de los bienes muebles fueron donados, por ende, el valor que se les dio fue de un peso para que formaran parte del inventario. Por otro lado le he instruido al departamento administrativo para que en un corto plazo se haga la actualización del inventario por medio de un levantamiento físico."	• Copia simple del resguardo de bienes del ejercicio dos mil dieciséis, firmado por los integrantes del Órgano de Gobierno. • Copia simple del oficio número 095/LCC/2017 de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, signado por Arquitecto Gabriel Carmona Lozada, dirigido al Contador Público Rivelino Montiel Rojas.	En Seguimiento. Se deberán presentar evidencias documentales de las acciones para realizar el inventario físico de los bienes muebles, valorarlo y conciliar con la contabilidad del Patronato, de conformidad con las reglas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PATRONATO "LA LIBERTAD" CENTRO CULTURAL DE APIZACO.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO GABRIEL CARMONA LOZADA.** CARGO: **DIRECTOR.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-08.** HOJA **14 DE 23.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0901.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **101/LCC/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>CAUSAS:</u> - Falta de Control Interno por parte del Departamento Administrativo. - Deficiencias en el desarrollo de funciones encomendadas a los Servidores Públicos involucrados en el control de inventarios. - Inobservancia a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. <u>EFFECTOS:</u> - La información referente al inventario de bienes muebles no es confiable, veraz ni oportuna para la toma de decisiones. - Valuación y registro incorrecto de los bienes muebles del Patronato. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 23 fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> El Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco, deberá presentar a este Órgano de Control el inventario de bienes muebles debidamente actualizado, valuado, registrado y conciliado con su contabilidad, de conformidad con las reglas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	SIN TEXTO	SIN TEXTO	SIN TEXTO

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PATRONATO “LA LIBERTAD” CENTRO CULTURAL DE APIZACO.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO GABRIEL CARMONA LOZADA.** CARGO: **DIRECTOR.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-08.** HOJA 15 DE 23.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0901.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **101/LCC/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículos 11 fracción XVIII y 17 fracción III del Reglamento Interior del Patronato “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco. • Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete. • Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
PATRONATO “LA LIBERTAD”
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO GABRIEL
CARMONA LOZADA.

CARGO: DIRECTOR.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-08.

HOJA 16 DE 23.

PERÍODO REVISADO.
01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/04-0901.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
101/LCC/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	De la inspección a los expedientes del personal adscrito al Patronato “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco, se detectó que carecen de la documentación que compruebe su grado académico, experiencia, perfil y demás información de cada trabajador, necesarios para su contratación de conformidad con la normatividad correspondiente. Anexo II. CAUSAS: - Falta de seguimiento en la integración de expedientes de personal. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - No se tiene la certeza de que el personal contratado cumpla con el perfil deseable para realizar las actividades dentro del Patronato. - Se realizan altas de personal con expedientes incompletos. - Incumplimiento con los objetivos del Patronato.	PREVENTIVA: El Departamento Administrativo del Patronato, deberá dar cabal cumplimiento al marco normativo establecido en materia de recursos humanos, implementando las medidas de control que permitan recabar en su totalidad la documentación necesaria para el ingreso y contratación del personal, verificando que los contratos estén debidamente firmados y rubricados por las partes que intervienen; obteniendo expedientes completos y disponibles para su revisión por los entes fiscalizadores.	“Con respecto a esta observación le informo que los expedientes de personal se encuentran completos y cumplen con los requisitos en un cien por ciento. Así mismo me permito informarle que los contratos se encuentran debidamente firmados y los ponemos a su disposición para su verificación”.	Copia simple de los documentos personales del Ciudadano Rivelino Montiel Rojas: - Acta de nacimiento. - Título Profesional. - Cédula Profesional. - Credencial de Elector. - Certificado Médico. - Cartilla del Servicio Militar Nacional. - Constancia de No Inhabilitación. - Constancia de No Antecedentes Penales. - C.U.R.P. - Comprobante de Domicilio. - Dos cartas de recomendación. - Curriculum Vitae. - Contrato de Honorarios Asimilables a Salarios, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete.	No solventada. Se deberá atender lo señalado en el Anexo II del Informe de Resultados.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PATRONATO “LA LIBERTAD”
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO GABRIEL CARMONA LOZADA.** CARGO: **DIRECTOR.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-08.** HOJA **17 DE 23.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0901.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **101/LCC/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 46 Fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Fracción II, Movimientos al Padrón de Personal, 2.1 Documentos de Ingreso del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> El Patronato deberá enviar a este Órgano de Control la evidencia de las acciones realizadas para recabar la documentación faltante en los expedientes de personal; remitiendo copia de los documentos correspondientes, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
PATRONATO “LA LIBERTAD”
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO GABRIEL
CARMONA LOZADA.

CARGO: DIRECTOR.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-08.

HOJA 18 DE 23.

PERÍODO REVISADO.
01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/04-0901.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
101/LCC/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	Del análisis al control de asistencia implementado por el Centro Cultural y mediante la asistencia física de los auditores en el domicilio que ocupan las oficinas del Patronato “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco; se constató que el personal no cumple con el horario de entrada establecido, excediendo en demasía la tolerancia permitida en la jornada laboral; sin embargo, el personal registra su asistencia puntualmente en un formato que se puede manipular. Motivo por el cual, se sugiere registrar la asistencia del personal mediante el uso del reloj checador de huella, que permita tener un adecuado control de asistencia, emitiendo los reportes de faltas y acumulación de retardos; asimismo el Departamento Administrativo deberá realizar los descuentos correspondientes por las incidencias del trabajador, de conformidad con la normatividad aplicable. CAUSAS: - Deficiencias en el control de la asistencia del personal. - Inobservancia a la Normatividad aplicable al cumplimiento de la jornada laboral. - No se aplican descuentos al personal con incidencias.	<u>PREVENTIVA:</u> Para lograr el cumplimiento de metas y objetivos programados por la “Libertad” Centro Cultural de Apizaco los servidores públicos que la integran deberán desempeñar el empleo, cargo o comisión dentro del horario establecido en las disposiciones respectivas y desarrollar las tareas y responsabilidades que le fueron asignadas con oportunidad, diligencia, esmero, eficacia y eficiencia. De igual manera el personal del Departamento Administrativo deberá implementar el control de asistencia mediante el reloj checador digital que se tiene registrado en el inventario de bienes muebles y mantener los controles necesarios tales como listas de asistencia, formatos de control del personal comisionado mismos que deberán estar debidamente requisitados y reportes acumulativos de faltas y retardos para la aplicación de descuentos en caso de ser procedentes para el cumplimiento efectivo	“Con respecto a esta observación le informo que en lo subsecuente se instalará el reloj checador para que el personal que labora en esta entidad realice su control de asistencia por medio del reloj checador digital.”	No anexa pruebas.	No Solventada. Toda vez que no ofreció pruebas para solventar dicha observación.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PATRONATO "LA LIBERTAD"
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.**

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

**ARQUITECTO GABRIEL
CARMONA LOZADA.**

CARGO: **DIRECTOR.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-08. HOJA 19 DE 23.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0901.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **101/LCC/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Incumplimiento del horario de la jornada laboral por parte de los trabajadores. <u>EFFECTOS:</u> - No se cumplen las metas y objetivos programados por el deficiente desempeño del personal. - Las tareas y responsabilidades asignadas a los servidores públicos no son desarrolladas con eficacia y eficiencia. - Infracción a los preceptos establecidos en la normatividad aplicable en materia de recursos humanos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 21 fracción X del Reglamento Interior del Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco. - Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios. - Artículo 59 fracciones XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	de la jornada laboral y la consecución de metas programadas. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia de los controles implementados para el cumplimiento de la jornada laboral.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO "LA LIBERTAD"**
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO **GABRIEL**
CARMONA LOZADA.

CARGO: **DIRECTOR.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-08. HOJA 20 DE 23.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0901.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **101/LCC/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	De la revisión practicada a las pólizas cheque por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, correspondientes al pago de materiales y suministros, así como de servicios generales; se observa que la documentación soporte de dichas pólizas presentan inconsistencias; entre las cuales se encuentran: algunos contratos carecen de firmas, falta anexar evidencia fotográfica y demás información que garantice el correcto ejercicio del gasto. Anexo III. CAUSAS: - Falta de control administrativo en la integración de la documentación soporte de las pólizas cheque. - Falta de supervisión a los documentos que amparan los gastos efectuados por el Patronato. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Adquisiciones de bienes o servicios sin asegurarse que los contratos se encuentren debidamente firmados y requisitados.	PREVENTIVA: En lo sucesivo, el Departamento Administrativo verificará que la información referente al ejercicio del gasto, cumpla con los criterios de integridad, confiabilidad, oportunidad, suficiencia y transparencia; garantizando las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, integrando de manera adecuada la documentación comprobatoria del gasto. CORRECTIVA: El Patronato deberá remitir a este Órgano de Control la documentación observada en el anexo correspondiente; con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación del gasto.	<i>"Por lo que respecta a esta observación le informo que se han tomado las acciones necesarias y pertinentes para que la documentación comprobatoria cuente con el soporte necesario que garantice el correcto ejercicio del gasto."</i>	Copia simple de los siguientes documentos: - Póliza número C00043 de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete. - Cheque número 362, expedido el trece de marzo de dos mil diecisiete. - Factura recibida por la renta de equipo de sonido para la semana de la cultura, expedida el trece de marzo de dos mil diecisiete. - Programa de la Semana de la Cultura. - Evidencia fotográfica del evento. - Contrato de prestación de servicios. - Requisición de material o servicio, con número de folio 038 de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete.	Solventada.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
PATRONATO “LA LIBERTAD”
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO GABRIEL CARMONA LOZADA.

CARGO: DIRECTOR.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-08.

HOJA 21 DE 23.

PERÍODO REVISADO.
01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/04-0901.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
101/LCC/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Pólizas cheque con documentación comprobatoria insuficiente. - No se garantizan las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad. - Incumplimiento con los objetivos del Patronato. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 21 fracciones II, III y XII del Reglamento Interior del Patronato “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco. - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PATRONATO "LA LIBERTAD"**
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO GABRIEL
CARMONA LOZADA.

CARGO: **DIRECTOR.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-08. HOJA 22 DE 23.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0901.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **101/LCC/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
10	Derivado de la aplicación del cuestionario de evaluación de Control Interno realizado al Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco, se determinó lo siguiente: - No cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno. - No tiene un Plan Estratégico Institucional ni la constitución de un Comité de Administración de Riesgos. - El Centro Cultural no ha implementado las Actividades de Control que permitan fortalecer los procesos para el logro de los objetivos. - Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz y eficiente, la información que permita al personal comprender sus funciones y responsabilidades. - No cuenta con un Plan de Desarrollo de Sistemas de Información, ni realizan la evaluación de los riesgos en los Sistemas de información automatizados. - No han implementado los procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Patronato deberá instruir al Área correspondiente a fin de implementar las acciones necesarias para establecer las normas generales de Control Interno, y contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo a los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. <u>CORRECTIVA:</u> El Patronato deberá de fundar y motivar la situación observada hasta en tanto no se instaure el Control Interno observado y así identificar los riesgos a que están expuestos, enviando copia de las acciones implementadas a este Órgano de Control para su verificación correspondiente.	<i>"Con respecto a esta observación le informo que esta entidad ya está tomando acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo que establece la normativa en materia de control interno. En este sentido le informo que el pasado 20 de junio del año en curso se realizó la primera sesión del comité de control interno en el cual dentro del desarrollo de la orden del día se desahogaron entre otros puntos, el estatus del manual de procedimientos, así mismo en otro punto del orden día se trató el estatus que guarda la matriz de riesgos y dentro de asuntos generales se tocó el tema de código de conducta. De tal forma que ya se están tomando las medidas para dar cumplimiento con la normativa."</i>	Envío fotocopia del oficio de convocatoria al enlace y vocal ejecutivo que lo representa un funcionario de la Contraloría y que forma parte de nuestro comité de control interno. Así mismo envió fotocopia de la orden del día, y me permito informarle que el acta esta es revisión, y una vez firmada se enviara una fotocopia para su velicación.	No solventada. El Patronato no presentó documentación referente a: - Normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno. - Plan Estratégico Institucional, constitución de un Comité de Administración de Riesgos. - Actividades de Control que permitan fortalecer los procesos para el logro de los objetivos - Políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz y eficiente, la información que permita al personal comprender sus funciones y responsabilidades.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
PATRONATO “LA LIBERTAD”
CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO GABRIEL
CARMONA LOZADA.

CARGO: DIRECTOR.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-08. HOJA 23 DE 23.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0901.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. 101/LCC/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Sistema de Control Interno, que contribuyan al logro de los objetivos del Patronato. Anexo IV. CAUSAS: - Falta de supervisión del Departamento Administrativo. - Inobservancia a la normatividad aplicable en relación a Control Interno. EFEECTO: - No existe una situación favorable que estimule y motive la conducta de los servidores públicos con respecto al control de sus actividades. FUNDAMENTO LEGAL: - Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	- Plan de Desarrollo de Sistemas de Información, ni realizan la evaluación de los riesgos en los Sistemas de información automatizados. - Procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del Sistema de Control Interno